

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3564

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Colón para el desarrollo del programa de Ingreso Social con Trabajo, por el plazo de doce (12) meses.-----

ARTICULO 2º: el Convenio señalado en el Artículo 1º se incorpora a la presente como Anexo.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7258.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

28 JUL 2016

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)



CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Lic. Gabriel CASTELLI y el Titular de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Sr. Matías KELLY, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE COLON, con domicilio legal en calle 51 entre 17 y 18, localidad de Colon, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Ricardo Miguel Casi, DNI N° 10.958.765, por otra parte y en adelante, "LAS PARTES":

CONSIDERANDO:

a) Cabe tener presente que mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 3182 del 6 de agosto de 2009, modificada por Resolución MDS N°592 del 26 de mayo de 2016, se crea en el ámbito de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el "PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO", con el objetivo fundamental de brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias a personas físicas en estado de vulnerabilidad social, como herramienta tendiente a mejorar su calidad de vida y su futura inserción laboral, a través de la enseñanza y realización de actividades que adicionalmente redunden en beneficio de toda la comunidad, así como la promoción del cuidado de la salud personal, familiar y comunitaria y de la infraestructura sociosanitaria, por lo que se promoverán acciones y capacitaciones tendientes



a asegurar estos objetivos. La participación de las personas físicas en el Programa conlleva un doble beneficio para las mismas, por un lado la adopción de nuevos conocimientos como resultado de las actividades de capacitación que las beneficiará dotándolas de herramientas que coadyuven en su futura inserción laboral, y por el otro el subsidio consistente en la ayuda económica para facilitar la posibilidad de participar de los cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias. A tal fin, se brindarán distintas capacitaciones, con miras a incrementar su empleabilidad fomentando la cultura del trabajo y su inclusión social, a través de actividades de capacitación consistentes en cursos teóricos y de prácticas socio productivas y tareas comunitarias que serán definidas por los ENTES EJECUTORES que podrán ser organismos gubernamentales y no gubernamentales quienes recibirán un subsidio para tal fin, previa aprobación por parte de la UNIDAD EJECUTORA.

b) Que por Decreto N° 1067 del 14 de agosto de 2009 se estableció que el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

c) Que por Resolución N° 4363 de fecha 2 de octubre de 2009 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se delegó en la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL la facultad de suscribir los actos administrativos pertinentes para el correcto desarrollo, funcionamiento y monitoreo del referido PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – “Argentina Trabaja”.

d) Que la MUNICIPALIDAD DE COLON, ha solicitado por ante el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, el otorgamiento de un subsidio para realizar cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias que favorezcan el



desarrollo de las capacidades humanas y sociales de los titulares del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", con el fin de mejorar su empleabilidad y favorecer el trabajo asociativo.

e) Que "LAS PARTES" consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación multiactoral, contemplando cada realidad local y los espacios ya asignados por la MUNICIPALIDAD DE COLON acordados por el Acta Complementaria que formará parte integrante del presente para la plena implementación del PROGRAMA.

f) Que la MUNICIPALIDAD DE COLON en su carácter de ENTE EJECUTOR, a través de un relevamiento a su cargo, definió los cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias y los espacios conforme obra en el Expediente MDS Nro. E-11809-2016 para la mejora de la infraestructura, el hábitat y el patrimonio comunitario.

En el marco de los lineamientos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", en los espacios a establecerse con la MUNICIPALIDAD DE COLON, en su carácter de ENTE EJECUTOR, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", con la MUNICIPALIDAD DE COLON, a fin de brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias conforme al Plan de Capacitación General, en los espacios



determinados para tal fin, según obra en el Acta Complementaria que formará parte integrante del presente.

SEGUNDA: FINALIDAD

A fin de cumplimentar el objetivo establecido en la cláusula anterior el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN otorga al ENTE EJECUTOR, en carácter de subsidio institucional la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.847.872,00.-).

La implementación de dicho subsidio se hará efectiva de acuerdo a lo dispuesto en el presente CONVENIO.

El precitado subsidio que se otorga, se abonará al ENTE EJECUTOR en la oportunidad que fije el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la Cuenta Bancaria informada al efecto.

TERCERA: IMPLEMENTACION

"LAS PARTES" suscribirán dentro de un plazo de TREINTA (30) días a partir de la firma del presente, el Acta Complementaria que formará parte integrante de este CONVENIO, por las que se acordará capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias debiendo contener los espacios físicos productivos.

CUARTA: APORTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

a) El monto definido en la cláusula SEGUNDA quedará afectado de la siguiente manera:



- a.1) Materiales, e insumos destinados para la capacitación teórico práctica durante los doce (12) meses, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 864.804,10.-), por actividad para la ejecución de las tareas productivas y socio comunitarias establecidas en el Acta Complementaria que formará parte integrante del presente.
- a.2) Maquinarias, Herramientas e Indumentaria hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 74/100 (\$ 465.663,74.-), para la ejecución de las tareas definidas en el Acta Complementaria que formará parte integrante del presente.
- a.3) Gastos Administrativos y Operativos: Hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 16/100 (\$ 517.404,16.-), para atender gastos de combustible, transporte, baños químicos, primeros auxilios, logística, reposición de elementos de seguridad y protección, librería, colocación cartelera en cada espacio físico donde se desarrollen las actividades, gastos de funcionamiento del pañol y hacer frente a los gastos de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Asimismo se atenderán del presente ítem, los gastos de:
- 1- Responsable de Polo: Profesional y/o idóneo a cargo de cada Polo Productivo a razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por mes.
 - 2- Técnico de Taller: Contratación de un Técnico de oficio y/o idóneo, con conocimientos suficientes sobre prácticas y/o técnicas de producción y operaciones utilizadas en la elaboración de productos. Con capacidad de relacionamiento social para acompañar a los



grupos de trabajo para que ejecuten sus acciones, a razón de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-) por mes.

- 3- Técnico de Obra: Contratación de un profesional y/o idóneo con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con construcciones, instalaciones o provisión de equipos o materiales, a razón de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-) por mes.
- 4- Técnico de Seguridad e Higiene: Contratación de un técnico de oficio cada 500 titulares, con conocimientos suficientes en implantar y supervisar sistemas de gestión para la prevención de riesgos en las actividades llevadas a cabo, a razón de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) por mes.
- 5- Personal de seguridad para cada Polo Productivo que sea identificado mediante NOTA aprobada por la UNIDAD EJECUTORA y concordante con lo establecido en el Acta Complementaria a suscribirse y que formará parte integrante del presente, para resguardo de maquinarias y herramientas. Cubriendo las 24 horas con un máximo de tres (3) personas, a razón de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) cada uno, por mes.
- 5- Podrá contemplarse todo otro gasto que razonablemente se corresponda con el objeto del proyecto a subsidiar, debiendo requerir previamente y por escrito la autorización a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.
- 6- La ejecución de las actividades de terminalidad educativa, capacitación integral, tratamiento prevención y promoción de la salud y demás líneas de acción vinculadas con la cláusula PRIMERA del presente CONVENIO, en orden al pleno cumplimiento de los objetivos requerirá trabajo articulado territorial e interinstitucionalmente, sin que esto último genere erogación mayor a la establecida el presente CONVENIO.



b) La transferencia del monto comprometido por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN estará sujeta a la siguiente modalidad:

b.1) El primer desembolso será de hasta el cincuenta (50%) por ciento sobre el monto comprometido. El mismo se hará efectivo a partir de la suscripción del presente.

Los montos de los desembolsos podrán ser ejecutados en forma total o parcial por el ENTE EJECUTOR.

b.2) Los desembolsos restantes quedarán supeditados al cumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de lo estipulado en la CLAUSULA NOVENA del presente CONVENIO.

Asimismo estarán sujetos a:

b.2.1) Los informes de avance que remita el ENTE EJECUTOR al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, los que deberán ser aprobados por la UNIDAD EJECUTORA.

b.2.2) Aprobación contable, para el segundo desembolso, de al menos el cincuenta (50%) por ciento del monto total transferido.

b.2.3) Para los siguientes desembolsos deberá tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de al menos el cincuenta (50%) por ciento del desembolso inmediato anterior, y de la totalidad de los desembolsos anteriores a este, así como la debida aprobación técnica por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las actividades realizadas conforme las definidas en el Acta Complementaria que formará parte integrante del presente. Dichas rendiciones, técnicas y contables, no podrán superar el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la efectiva transferencia del desembolso correspondiente.



b.2.4) En virtud de lo establecido en los puntos precedentes, el monto a transferir a partir de la rendición del primer desembolso será conforme a la suma total rendida y aprobada.

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en el marco del cumplimiento del objeto específico se compromete a atender en forma directa los siguientes aportes:

c.1) El subsidio personal para capacitación y aquellos que correspondiesen serán mensualmente liquidados a favor de cada titular interviniente en función de la información suministrada por el ENTE EJECUTOR recabada a través del Sistema de Concurrencia "on line".

El depósito de los incentivos a los titulares mencionados precedentemente, se efectivizará a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA mediante el depósito en Cuenta Bancaria personal, cuya apertura y emisión de la respectiva tarjeta magnética tramitará el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

En lo que respecta al presente rubro el ENTE EJECUTOR no tiene asignada responsabilidad directa en su administración ni rendición sin perjuicio de su obligación como ejecutor de brindar capacitaciones a través de los cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias en lo que respecta a la remisión de información para la conformación de las liquidaciones mensuales por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

c.2) El pago del Monotributo Social correspondiente y el Seguro por accidentes personales que se ocasionen durante la ejecución de los proyectos para cubrir a los titulares, siendo exigible desde la firma del presente.



QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE COLON COMO ENTE EJECUTOR

- 1) El ENTE EJECUTOR se obliga a informar a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, cualquier cambio que pretenda sobre la localización de los espacios físicos destinados a las actividades productivas, asignados exclusivamente a la implementación del presente CONVENIO, conteniendo las características particulares de los mismos (capacidad, superficie, etc.), debiendo contar con la conformidad expresa de la UNIDAD EJECUTORA para su modificación. Queda a cargo de ENTE EJECUTOR la acreditación de la titularidad y/o derecho de uso de dichos espacios.
- 2) El ENTE EJECUTOR se obliga a disponer, previo acuerdo con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en los espacios físicos cubiertos para conformar Polos y Talleres Productivos, de un sector para instalación, depósito y resguardo de maquinarias, herramientas y materiales y otro asignado a las actividades objeto del presente CONVENIO.
- 3) El ENTE EJECUTOR deberá colocar en cada espacio físico donde se desarrollen las actividades socio productivas, la cartelera correspondiente a la identificación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – “Argentina Trabaja”, a su cargo.
- 4) El ENTE EJECUTOR se obliga a adquirir los materiales, maquinarias, herramientas, y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades acordadas por el presente. Así mismo se compromete a contar con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, con el objetivo de actuar conforme a la ley N° 19587 sobre la seguridad e higiene en el trabajo.



- 5) El ENTE EJECUTOR tendrá a su cargo la supervisión técnica y económica de la ejecución de los proyectos, y a su vez acepta ser monitoreado por el organismo público que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN crea pertinente. Asimismo brinda conformidad a las tareas de campo en materia de asesoramiento administrativo, contable, y el fortalecimiento institucional de los titulares incluidos en el PROGRAMA que puedan llevarse a cabo a través de dichos organismos.
- 6) A fin de la intangibilidad de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN el ENTE EJECUTOR deberá registrarlo en una contabilidad en forma individualizada y con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN – PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – Argentina Trabaja".
- 7) El ENTE EJECUTOR se obliga a remitir al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN los informes de avance del proyecto, donde deben constar también los avances en terminalidad educativa y cumplimiento de los acuerdos del plan de salud, los que estarán sujetos a su aprobación por parte de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.
- 8) El ENTE EJECUTOR se obliga a remitir al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN un informe final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
- 9) El ENTE EJECUTOR deberá notificar y entregar a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, el último día hábil de cada mes la información necesaria para iniciar el proceso a efectos de materializar el subsidio personal para



capacitación y aquellos que correspondiesen a cada uno de los titulares del PROGRAMA; debiendo, el primer mes remitir por escrito y en formato digital la nómina discriminando nombre, apellido, DNI, cooperativa asociada y matrícula de la misma, en su caso; y los meses sucesivos las modificaciones que correspondieren.

Previo a ello el ENTE EJECUTOR deberá realizar mensualmente el debido control de concurrencia de los titulares.

La remisión de los listados fuera de término queda bajo la exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR.

10) El ENTE EJECUTOR se obliga a contratar el Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños y perjuicios a terceros en el marco del CONVENIO, garantizando así la indemnidad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en concordancia con lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA, inc. a.3).

11) El ENTE EJECUTOR deberá suscribir con las cooperativas intervinientes y/o titulares, un instrumento pertinente en donde se consignen las obligaciones de ambas partes consecuencia del presente CONVENIO, el que deberá estar a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN cuando este lo disponga por sí o a través de los organismos de control que correspondan.

12) El ENTE EJECUTOR se compromete a fortalecer las estrategias de contribución con la alfabetización y terminalidad educativa así como de las demás líneas de formación que se acuerden implementar con la UNIDAD EJECUTORA y sus respectivas DIRECCIONES NACIONALES o COORDINACIONES para los titulares vinculados con este proyecto, con



una concurrencia de hasta tres días por semana, exceptuándolos de participar en el plan de actividades.

13) El ENTE EJECUTOR se compromete a promover el diseño de un programa de mejora de las condiciones de salud de los titulares y sus familias, contribuyendo a la mejor calidad de vida de estos.

14) El ENTE EJECUTOR, a los fines de efectivizar el pago de los técnicos establecidos en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la CLAUSULA CUARTA, deberá certificar el cumplimiento de las labores relativas a dichos profesionales.

15) El ENTE EJECUTOR se compromete a facilitar y promover las acciones y actividades de fortalecimiento que el MINISTERIO considere conducentes para el cumplimiento del objetivo del PROGRAMA y de este convenio.

SEXTA: PLAZOS

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo para la ejecución total de las actividades socio-productivas que por el presente se conviene será de DOCE (12) meses contados a partir de la aprobación del presente convenio.

SEPTIMA: CONDICIONES PREVIAS

a) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.

b) El ENTE EJECUTOR manifiesta que las áreas en donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, la



determinación de puntos característicos, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.

c) El ENTE EJECUTOR se obliga a cumplimentar los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las tareas a ejecutar.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El ENTE EJECUTOR queda obligado a la rendición de cuentas documentada de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos, ante el DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con arreglo a la mecánica descripta en la Resolución MDS N° 2458/2004, cuya copia se adjunta al presente, y el ENTE EJECUTOR declara conocer, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a) Presentación de la pertinente Declaración Jurada según modelo previsto por la Resolución MDS N° 2458/2004.
- b) Copia certificada de facturas B o C, emitidas a favor del ENTE EJECUTOR por proveedores del rubro correspondiente a la adquisición de materiales, herramientas, maquinarias y gastos operativos, con el debido detalle del objeto de la facturación.
- c) Copia de las Facturas B o C por concepto de Honorarios, con el debido detalle del objeto de la facturación (Responsable de Polo, Técnico de Taller, Técnico de Obra, Técnico de Seguridad e Higiene y Personal de Seguridad).



d) Informes de avance y final de tareas realizadas que correspondiera y suscripto por el Titular del ENTE EJECUTOR.

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el titular y responsable contable del ENTE EJECUTOR y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

En lo que respecta al subsidio personal para capacitación, los incentivos que correspondiesen, el seguro a favor de los asociados y el monotributo social, será a cargo del MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Se tramitará por cuerda separada la cancelación y pago de cada rubro conforme los procedimientos aprobados al respecto, dejando constancia que dichos rubros no forman parte del subsidio otorgado al ENTE EJECUTOR, eximiendo al mismo de toda otra obligación no contemplada en el presente.

NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES

"EL MINISTERIO", en los términos de la Resolución MDS N° 366/2006, otorga al ENTE EJECUTOR un plazo máximo de NOVENTA (90) días para cumplimentar con las rendiciones de cuentas pertinentes, que correspondan a la aplicación de los fondos que fueran otorgados por Expediente N° E-90417-2014.

El desembolso de los fondos pendientes de transferencia que por este CONVENIO se estipula, quedará sujeto al efectivo cumplimiento de la presente Cláusula.

DECIMA: BIENES REGISTRABLES

Vencido el plazo de vigencia del presente Convenio, sin que "LAS PARTES" acuerden expresamente su prórroga, el ENTE EJECUTOR deberá entregar a "EL MINISTERIO", en el



plazo máximo de TREINTA (30) días, toda maquinaria y/o vehículo que hubiera sido adquirido con los fondos que les fueran transferidos en el marco del presente. De tratarse de bienes muebles registrables, en dicho plazo el ENTE EJECUTOR además deberá efectuar la inscripción de la transferencia de dominio de los mismos a "EL MINISTERIO".

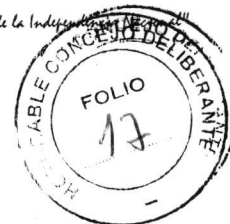
Las obligaciones asumidas en la presente Cláusula deberán cumplirse en el plazo precedentemente estipulado, independientemente de encontrarse pendientes otros trámites relacionados con la rendición de cuenta y/o cumplimiento del objeto del subsidio.

Al vencimiento del plazo indicado en la presente Cláusula sin que el ENTE EJECUTOR hubiera entregado toda maquinaria y/o vehículo que hubiera sido adquirido con los fondos que les fueran transferidos en el marco del presente y, en caso de corresponder, acreditado la inscripción de la transferencia de dominio de los mismos, "EL MINISTERIO" podrá reclamar judicialmente sin interpelación previa, la entrega de los bienes o la devolución de los fondos que insumieron su adquisición, con más los intereses y costas del proceso.

En aquellos casos que al vencimiento del presente convenio o de sus prórrogas, se suscriba un nuevo convenio, las maquinarias y/o vehículos que hubieran sido adquiridos con fondos transferidos en el marco del presente, podrán ser conservados hasta el nuevo vencimiento acordado siendo aplicable esta cláusula oportunamente e identificándose debidamente cuales son los bienes que serán conservados por el ENTE EJECUTOR.

DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN asume el ENTE EJECUTOR, traerá aparejado la declaración de CADUCIDAD del subsidio y habilitará al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE



LA NACIÓN a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus normas modificatorias y complementarias

b) La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

c) A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad social que tiene en mira el apoyo económico previsto en este CONVENIO DE COOPERACIÓN, el ENTE EJECUTOR ha de cumplimentar la ya referida rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos transferidos.

DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio implique un perjuicio en los titulares de derecho que integran el PROGRAMA, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN podrá aplicar como procedimiento excepcional la determinación de un ENTE EJECUTOR alternativo y transitorio que asuma las obligaciones prescriptas en el presente convenio hasta la efectiva regularización por parte del Ente Ejecutor obligado.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD

a) Todos los actos que deba cumplir el ENTE EJECUTOR, en la ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva



cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) El ENTE EJECUTOR asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraigan, en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN queda exento de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, y/o los titulares como los dirigidos a estos por terceros, derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

a) "LAS PARTES" convienen que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN tendrá, por sí o por el organismo público que este determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO DE COOPERACIÓN o de los anexos que oportunamente se acuerden.

b) A tales efectos, podrán intervenir también la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

c) Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, o bien a través de los organismos públicos que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo



8º "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD Y JURISDICCION

- a) En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION podrá demandar al ENTE EJECUTOR por el reintegro de las sumas entregadas, en concepto de materiales, herramientas y gastos operativos sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.
- b) A todos los efectos del presente, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMA SEXTA: CONTINUIDAD DE EJECUCION

El presente CONVENIO podrá ser ampliado a través de la suscripción de las addendas pertinentes.

Toda prórroga y/o addenda al presente convenio, deberá ser suscripta por "LAS PARTES" previo a operar el vencimiento prescripto en la CLAUSULA SEXTA.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO DE COOPERACIÓN, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.



En este acto el ENTE EJECUTOR recibe copia certificada de la Resolución MDS N° 2458/2004.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016.